PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIDAD GRAFICA DEL LOGOTIPO

ÍNDICE:

1.- OBJETO

2.- ALCANCE

3.- REFERENCIAS

4.- REALIZACIÓN

4.1.- Metodología.

4.2.- Código del Organismo de Control.

4.3.- Logotipo europeo del UE.

4.4.- Uso del Logotipo.

4.4.- Modificaciones del Logotipo.

4.5.- Proceso de solicitud de utilización del Logotipo.

4.6.- Cartel identificativo.

4.7.- Mal uso del Logotipo.

4.8.- Modificaciones del Logotipo.

5.- ANEXOS

**1.- OBJETO**

Este procedimiento tiene como objeto consolidar la imagen del logotipo CONSELLO REGULADOR DA AGRICULTURA ECOLÓXICA DE GALICIA (en adelante C.RA.E.GA**),** en su uso por los Clientes, por las empresas colaboradoras y por personas o empresas externas.

**2.- ALCANCE**

Este Procedimiento de Calidad es de aplicación a las siguientes entidades:

-Clientes inscritos en cualquiera de los cuatro registros del C.R.A.E.GA,

-Empresas colaboradoras: aquellas que hayan firmado cualquier tipo de contrato de colaboración, imprentas, comercio minorista, etc. Recogiéndose en ese convenio la utilización del logotipo y el material en que se utiliza.

-Empresas o persona externas. Puntualmente, y tras la solicitud realizada ante el C.R.A.E.GA, se podrá utilizar en publicidad, siempre que así lo apruebe el C.R.A.E.GA.

Su uso está sujeto a las condiciones especificadas en el procedimiento

**3.- REFERENCIAS.**

* Manual de la Calidad del C.R.A.E.GA, Secciones y Capítulos.
* Procedimiento 3 POC-03
* Procedimiento 6 POC-06
* Norma UNE - EN: ISO/IEC 17065 “Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios”.

**4-REALIZACIÓN.**

**4.1. Metodología.**

 La Marca “Agricultura Ecolóxica de Galicia” viene recogida en el anexo a la Orden del 3 de abril de 2009 por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento del C.R.A.E.GA.

La Marca atestigua que los Clientes que la ostentan han sido reconocidos por el Consello Regulador de Agricultura Ecolóxica de Galicia.

El Logotipo de la Marca se reproduce en el Anexo I a este documento.

 **Identidad gráfica del Logotipo del C.R.A.E.GA.**

 El Logotipo del C.R.A.E.GA es el distintivo gráfico con el que se identifican los productos certificados por el C.R.A.E.GA.

 El Logotipo del C.R.A.E.GA deberá reproducirse a partir de este procedimiento, en el que se describe colores tamaños y tipografía.

 En ningún caso se podrá modificar o redibujar, y solamente se aceptará el logo definido en el Anexo I.

 Cualquier representación del mismo deberá respetar las relaciones de proporcionalidad entre sus elementos.

 **Color**

 Los colores de referencia para el logo en color son los siguientes

 Tintas Planas:

 Pantone Azul 292-C

 Pantone Yellow-C

 Pantone Verde 368-C

 Pantone Marrón 471-C

En el caso de positivo y negativo.

 El C.R.A.E.GA podrá utilizar tanto en su material de control (ejemplo: precintos), así como en su material publicitario o de otra índole (ejemplo: bolsas para toma de muestras) la impresión en una sola tinta, por lo que se aceptará el logo en:

- blanco y negro

- escala de grises

- monocolor, siendo este color el mismo en todo el símbolo de la etiqueta.

En el caso del material de control de los operadores certificados: podrán utilizar en su etiqueta el caso del blanco y negro (siendo el sol, la luna y el fondo blancos y el cielo, rayas transversales, la tierra y las letras en negro), el caso de la escala de grises, y el caso del monocolor, (siendo el mismo color en todo el símbolo de la etiqueta, y utilizando el color de fondo el del embalaje, o de la etiqueta).

 **Tipografía**

75 Helvética Neue bold

 **Dimensiones**

El tamaño podrá variar siempre que se mantengan las proporciones entre la altura y el ancho de 45 por 30.

 Las dimensiones del logotipo pueden ampliarse o reducirse para adaptarlo a las necesidades del Cliente siempre que conserve las proporciones originales de 45 por 30 milímetros.

 No se aceptarán tamaños que hagan ilegibles el código de Autoridad de Control (ES-ECO-022-GA)

 El tamaño mínimo de reducción del Logotipo del C.R.A.E.GA es de 13,5 por 9 milímetros.

Con carácter excepcional, en el caso de los envases muy pequeños, y previa solicitud al C.R.A.E.GA. el tamaño mínimo puede reducirse a una altura de 9 mm por 6 mm de base.

 En el etiquetado de productos que hagan uso del logotipo del C.R.A.E.GA, por debajo del mismo debe añadirse preferentemente el número de etiqueta de control autorizado; también estaría autorizado añadirse dicho número de etiqueta en el lateral derecho o izquierdo siempre en el mismo sentido de lectura que el de las letras que tiene por debajo.

También podrá añadirse el número de etiqueta en cualquier parte del envase siempre y cuando esté en el mismo campo visual que el logotipo y la numeración facilitada por el C.R.A.E.GA. vaya precedida delas letras mayúsculas “AE”.

En el supuesto en que no exista posibilidad de que la numeración vaya en el mismo campo visual que el logotipo, se debe indicar debajo del logo la siguiente indicación: “ver impresión de la numeración en: (indicar parte donde va numeración)”. En este caso la numeración facilitada por el C.R.A.E.GA. también va precedida de las letras mayúsculas “AE”

Para los Clientes que ya están añadiendo el número de etiqueta en cualquier parte del envase, se les concede un periodo de moratoria para cumplir lo descrito en el párrafo anterior (hasta el 30 de junio de 2019)

**4.2. Código del organismo de control**

El código del organismo de control identifica al C.R.A.E.GA. como responsable del control y la certificación del producto. Este código que acompaña al logotipo en los productos certificados está formado por una secuencia de letras y números, que en el caso de Galicia es la siguiente “ES-ECO-022-GA”. La utilización de este código es obligatoria en el etiquetado y debe hacerse de tal manera que figure en el mismo campo visual que el logotipo europeo; en el caso de no poder utilizar el logotipo europeo debe figurar en el mismo campo visual que el logotipo del C.R.A.E.GA.

**4.3. Logotipo europeo de la UE**

El actual logotipo de la Unión Europea entró en vigor en julio de 2010 a través del reglamento que regula su uso, el Reglamento (CE 271/2010). Su finalidad es proporcionar a los consumidores europeos una marca identificativa que sirve para reconocer los alimentos ecológicos que se producen y comercializan en el ámbito de la Unión Europea. Es una marca colectiva registrada en la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux y en los registros comunitarios e internacionales. Se utiliza para identificar los productos certificados (con determinadas restricciones) bajo la normativa de producción ecológica descrita en el Reglamento CE 834/2007 (y sus normas de desarrollo).

**4.4. Uso del Logotipo**

Tienen derecho al uso del Logotipo:

1 – Los Clientes inscritos en los registros (poseedores o no del certificado de conformidad), con las consiguientes consideraciones:

Los Clientes poseedores del certificado de conformidad podrán emplear el logotipo del CRAEGA en su publicidad, siempre que cumplan lo establecido al respecto en este procedimiento y con los siguientes requisitos: El logo del CRAEGA en el caso de acompañar a los productos lo hará solo y exclusivamente junto a los que se le ha concedido la certificación y que tengan la etiqueta aprobada por el C.R.A.E.GA. Además deberán realizar el proceso de solicitud del logo y ser autorizados por el C.R.A.E.GA.

Los clientes inscritos en el C.R.A.E.GA pero que todavía no hayan obtenido el certificado de conformidad podrán emplear el logotipo del CRAEGA en su publicidad, siempre que no acompañen o hagan alusión a ningún producto. Además deberán realizar el proceso de solicitud del logo y ser autorizados por el C.R.A.E.GA

También podrán utilizar el Cartel Identificativo (punto 4.6).

En caso de baja en los registros, retirada de la certificación o suspensión de la certificación, o si se considera por el C.R.A.E.GA, será anulado el derecho al uso del Logotipo.

2 - Las empresas colaboradoras: aquellas que hayan firmado cualquier tipo de contrato de colaboración, imprentas, comercio minorista, etc. Recogiéndose en ese convenio la utilización del logotipo y el material en que se utiliza. Deberán realizar el proceso de solicitud del logo y ser autorizado por el C.R.A.E.GA.

3 ***-*** Empresas o persona externas. Puntualmente, tras realizar el proceso de solicitud de utilización del logotipo y ser aprobada por el Gestor de la Calidad del C.R.A.E.GA, se podrá utilizar en publicidad, siempre que cumpla lo establecido al respecto en este procedimiento.

**4.5 Proceso de solicitud de utilización del logotipo**

Tanto, los Clientes inscritos o certificados, como empresas colaboradoras, como empresas o personas externas, que deseen utilizar el Logotipo en sus elementos de publicidad o promoción, o en cualquier otro tipo de material (cartas, vehículos, etc) deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

 - Solicitud por escrito al C.R.A.E.GA de la utilización del Logotipo según el formato FPOC-07/02: Solicitud de utilización del logotipo, indicando los medios y la forma en que se utilizará, así como las características del Logotipo, acompañando, si es posible, todo el material (soporte, imágenes, etc) donde va incluido el Logotipo.

- El Gestor de la Calidad del C.R.A.E.GA comprobará dicha solicitud y si es necesario enviará un comunicado indicando las modificaciones que se deben realizar en las indicaciones referentes a la producción ecológica. El Cliente una vez hechas las correcciones, deberá remitir a la sede del C.R.A.E.GA el nuevo modelo corregido.

- Si en un plazo de 15 días no hubiera respuesta del Cliente, se anulará la solicitud.

 - Una vez comprobadas las correcciones, el C.R.A.E.GA, enviará ladenegación o autorización definitiva por escrito, indicando la forma y las condiciones de utilización. La aprobación estará condicionada por el criterio de la mejor promoción de los productos ecológicos y la claridad hacia los consumidores en el mercado.

 - El C.R.A.E.GA. creará un Registro de dichas solicitudes y denegaciones o autorizaciones que mantendrá actualizado y revisado.

 - Las autorizaciones no tienen periodo de validez, pero en cualquier momento el C.R.A.E.GA podrá retirar la autorización por cuestión de incumplimientos en las condiciones de utilización. En este caso la empresa autorizada está obligada a retirar del mercado urgentemente todo el material de cualquier naturaleza en el que se haga referencia a la producción ecológica y/o contenga el Logotipo de esta denominación, aportando pruebas de dicha retirada al C.R.A.E.GA, en caso de controversia o de no realizar dicha retirada del mercado de dicho material el C.R.A.E.GA informará a la Autoridad Competente.

**4.6.- Cartel Identificativo**

Los Clientes inscritos en los registros podrán solicitar al C.R.A.E.GA la señalización mediante Cartel Identificativo de parcelas o de instalaciones utilizando el formato (FPOC-07/01) en donde firman ser informados de las condiciones del uso de dichos carteles propiedad del C.R.A.E.GA

El Cartel Identificativo consiste en un cartel de plástico vinilo de dimensiones 25,5 centímetros por 34,5 centímetros para señalizar las parcelas y de dimensiones 30 centímetros por 41,5 centímetros para señalizar instalaciones; donde aparece el logotipo del C.R.A.E.GA y los datos de identificación de la parcela o instalación.

**4.7.- Mal uso del Logotipo**

Se considera un mal uso del logotipo, su utilización en relación con los siguientes aspectos:

• Uso por Clientes o entidades no autorizados a su uso.

• Uso por Clientes o entidades cuyo periodo de validez para el uso de Logotipo haya sido suspendido temporalmente o retirado definitivamente.

• Uso del logotipo por parte de Clientes inscritos con certificado de conformidad pero para productos no sujetos a los criterios de la marca.

• Usos no previstos del logotipo: en la utilización en documentación comercial propia de la empresa.

***•*** Usos de formas, dimensiones, color, y otras características no definidas en este procedimiento.

Además de la comunicación a la Autoridad Competente, todo uso abusivo del Logotipo, el C.R.A.E.GA tiene el derecho a que inicie, dentro del marco de la legislación vigente, toda acción judicial que estime conveniente.

**4.8.- Modificaciones del Logotipo**

Toda modificación en relación a la concesión del uso del Logotipo se comunicará a los afectados, precisando, en caso necesario, el plazo que se concede para aplicar las nuevas condiciones.

**5.- ANEXOS**

5.1. Anexo I Logotipo del C.R.A.E.GA.

5.2. FPOC-07/01: Solicitud de señalización de la explotación.

5.3. FPOC-07/02: Solicitud de utilización del logo

ANEXO I

Tintas planas:

Pantone 471-C Pantone 368-C

Pantone Yellow-CPantone 292-C

Anexo I Edición 2

**SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN**

D./Dª ………………………………………… con D.N.I. …………………..; en condición de …………………. de la empresa …………………………………………… con número de registro del C.R.A.E.GA ……………………… con dirección en: …………………………………………..; Municipio de ………………….., Provincia de ………………………

***SOLICITA LA CONCESIÓN DE CARTELES IDENTIFICATIVOS AUTORIZADOS POR EL C.R.A.E.GA.***

Material:  Dos primeros carteles gratuitos; o un solo cartel en el caso de tener inscrita una sola parcela.

 Cartel adicional (previo pago de 6 € cada unidad) **(En este caso adjuntar copia del justificante de pago con esta solicitud)**

Modo de envío  Entrega en la siguiente visita. En fecha …………………………….

 Recogida en la sede del C.R.A.E.GA.

 Por transporte corriendo los costes por cuenta del Cliente.

En caso de producción vegetal y producción animal: Parcelas inscritas de su explotación, a señalar:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PARAJE (Nombre Parcela)** | **MUNICIPIO** | **POLÍGONO** | **PARCELA** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

En el caso de empresas importadoras, comercializadoras, elaboradoras o transformadoras: Espacios dentro de las instalaciones dedicados a alguna de las actividades bajo control de la Denominación, que solicita señalizar:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | **MUNICIPIO** | **INSTALACIONES** | **ESPACIO** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

El solicitante manifiesta haber sido informado de todos los derechos y obligaciones que le corresponden y se compromete a cumplir con todas las obligaciones que le incumben, que figuran en las condiciones al dorso del presente escrito.

**Vº Bº DEL SECRETARIO DEL C.R.A.E.GA TITULAR O REPRESENTANTE DE LA**

 **EXPLOTACIÓN**

**Firmado.: Javier García Lozano Firmado.: ………………………………………..**

***En ……………………………………….. a …… de ………………… de 20…..***

***Pago: 🞎 Transferencia a la cuenta ABANCA******ES162080-0126-24-3040025754 (adjuntar justificante de pago)***

 ***🞎 Domiciliación bancaria a cuenta ya facilitada al CRAEGA.***

 FPOC-07/01 Edición 3 mayo 2017

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE CARTELES IDENTIFICATIVOS DEL C.R.A.E.GA.

PRIMERA: CONTENIDO DE LA CONCESIÓN:

 La autorización concedida sólo confiere a su titular el derecho a señalizar aquellas parcelas o instalaciones de su explotación que figuren inscritas en el C.R.A.E.GA., como de producción ecológica, mediante la colocación de carteles identificativos, en los términos y condiciones contenidos en el presente documento. El emplazamiento de los carteles identificativos será el que se detalla en esta solicitud.

SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS CARTELES Y DE SUS CONTENIDOS:

 Los carteles identificativos y sus contenidos son propiedad exclusiva del C.R.A.E.GA.

 La devolución de los carteles identificativos no implica la devolución de los costes originados.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE IMPLICA LA CONCESIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN:

 El titular de la concesión está obligado a:

1. No modificar la posición de los carteles sin autorización del C.R.A.E.GA.
2. Mantener la parcela o instalaciones en unas condiciones idóneas y que salvaguarden la imagen de la producción ecológica.
3. Hacerse responsable de velar por la integridad del cartel identificativo.
4. Comunicar al C.R.A.E.GA cualquier deterioro que pueda sufrir el cartel identificativo.
5. Devolver al C.R.A.E.GA, los carteles de señalización, en caso de extinción de la concesión señalado en la sexta condición.

CUARTA: TARIFAS DEL SERVICIO:

El Cliente tendrá derecho a dos carteles identificativos de parcelas, que se le harán entrega en el momento de la siguiente visita. Si el Cliente quisiera más carteles, se cobrarán a 6 € cada cartel, que o bien se le entregarán en la siguiente visita o se envían por transporte o correo, en este caso el Cliente correrá con los costes de transporte de los mismos.

QUINTA: REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA CONCESIÓN:

 Podrán obtener la autorización todos los Clientes inscritos en cualquiera de los REGISTROS DE CLIENTES TITULARES DE EMPRESAS AGRARIAS, siempre que se encuentren al día en sus obligaciones con el C.R.A.E.GA., obligaciones referidas en su artículo 11 del reglamento de funcionamiento, y mediante el pago del coste del servicio en los términos señalados en la condición anterior.

SEXTA: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

 La concesión se extinguirá por los siguientes motivos:

a) Renuncia del titular (mediante escrito dirigido al CRAEGA).

b) Pérdida por el titular de los requisitos exigidos para su concesión.

c) Pérdida de la condición de titular en los Registros del C.R.A.E.GA.

SÉPTIMA: RETIRADA Y DEVOLUCION DE LOS CARTELES IDENTIFICATIVOS:

 En caso de extinción de la concesión el titular de la explotación está obligado a retirar inmediatamente de sus parcelas o instalaciones los carteles identificativos y entregarlos al C.R.A.E.GA. Corriendo con los gastos de la devolución el titular de la explotación.

 FPOC-07/01 Edición 3 mayo 2017

 **SOLICITUD DE UTILIZACION DEL LOGOTIPO DEL C.R.A.E.GA**

Nombre del solicitante: ……………………………………………………………………

Dirección: …………………………………………………………………………………

En calidad de:

 Cliente certificado

 Cliente inscrito y todavía no certificado

 Otros casos

Solicita la utilización del Logotipo del C.R.A.E.GA en los siguientes medios de publicidad o promoción:

|  |
| --- |
|  |

Utilizando el Logotipo en base a la siguiente forma:

Identidad gráfica del Logotipo: color, dimensiones, etc….

|  |
| --- |
|  |

Adjunto el siguiente material donde va incluido el Logotipo del C.R.A.E.GA:

|  |
| --- |
|  |

En ……………… a …… de ……………….. de 20……

 Firmado

 FPOC-07/02 Edición 1 mayo 2017